

TRANSPORTE SONNELL INC.  
PO BOX 1063  
COROZAL, P.R. 00783

-----ACUERDO-----

--DE LA PRIMERA PARTE: Transporte Sonnell Inc, representada en este acto por su Vicepresidente de Operaciones, el Sr. Hernán Burgos Rivera,

según fuera autorizado mediante Resolución Corporativa emitida por el Presidente José E, Rodríguez Varela el 12 de enero de 2015, en adelante denominado **PRIMERA PARTE**-----

La Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de  
---DE LA SEGUNDA PARTE:

Mayagüez, autorizado por el Artículo 7 de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, Ley de la Universidad de Puerto Rico representada en este acto por su Rector, Dr. John Fernández Van Cleve, \_\_\_\_\_ en

adelante denominado **SEGUNDA PARTE**.-----

---Los comparecientes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud, libremente: \_\_\_\_\_

-----EXPONEN-----

---Que la **Primera Parte** ha convenido contratar los servicios de la **Segunda Parte** para desarrollar una metodología analítica generalizable para los problemas de diseño de red de logística y selección de flota basado en datos reales. En esta fase de este proyecto se identificarán y analizarán los datos reales de la red actual y se propondrá un marco teórico para resolver estos problemas conjuntamente.-----

---Que la **Segunda Parte** posee la capacidad, conocimiento y experiencia en el campo para realizar el mismo a la satisfacción de la **Primera Parte**.-----

---Por todo lo cual ambas **PARTES** convienen otorgar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes: \_\_\_\_\_

-----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

---PRIMERA: Este Acuerdo tendrá una vigencia desde el cual tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 15 de mayo de 2015."-----

---SEGUNDA: La **Primera Parte** pagará a la **Segunda Parte** para la ejecución del proyecto, según descrito en la propuesta incluida como anejo (Anejo A).-----

MARCO  
JFK

---**TERCERA:** La **Segunda Parte** tendrá bajo su responsabilidad la realización de las siguientes funciones, según se describe a continuación: -----

- a) Identificar los datos requeridos para resolver los problemas de manera independiente.---
- b) Analizar los datos reales a ser provistos por Transporte Sonnell.-----
- c) Diseñar un marco teórico para integrar estos problemas y se hará un pequeño caso de estudio para validar la metodología. -----
- d) Por lo menos tres presentaciones sobre las tareas "a"-“c”, según solicitadas por La **Primera Parte**.-----
- e) Proveer un afiche resumiendo los hallazgos y el marco conceptual desarrollado (de ser solicitado por **La Primera Parte**).-----

---**CUARTA:** La **Primera Parte** le pagará a la **Segunda Parte** la cantidad total de veintinueve mil novecientos cuarenta y siete dólares con cuarenta y cuatro centavos (\$29,947.44). El desglose de esta cantidad se hará conforme surge de la propuesta presentada (Anejo A). Los gastos presentados por la **Segunda Parte** estarán sujetos al presupuesto presentado y previamente aprobado por la **Primera Parte**. Dicho presupuesto podrá ser enmendado o ajustado conforme a las necesidades de la **Segunda Parte** previo a revisión y autorización de la **Primera Parte**. ---

MARCO  
JUC  
~~---~~ Para efectos de facturación y pago, el Centro de Investigación y Desarrollo del Recinto Universitario de Mayagüez, presentará a **La Primera Parte** informes detallados de gastos para ser certificados y aprobados por **La Primera Parte** o su representante autorizado. La **Segunda Parte** podrá someter por correo regular o personalmente y por correo electrónico, además de las copias físicas, cualquier evidencia de gasto requerida con las facturas. El desglose del pago de los total de veintinueve mil novecientos cuarenta y siete dólares con cuarenta y cuatro centavos (\$29,947.44) que hará **La Primera Parte** se detalla de la siguiente manera: El PI (Dr. Héctor J. Carlo) recibirá el 44% de su carga académica durante este semestre que es equivalente a diez y siete mil doscientos diez dólares con cincuenta y tres centavos (\$17,210.53). Los Beneficios Marginales serán según estipulado en el reglamento de la UPR, equivalente a cinco mil quinientos cincuenta y siete dólares con veintiocho centavos \$5,557.28. Para gastos de viaje dentro de Puerto Rico serán mil dólares (\$1,000). Para gastos indirecto La **Segunda Parte** pagará seis mil ciento setenta y nueve dólares con sesenta y tres centavos (\$6,179.63) de costos indirectos para proyectos fuera del campus. Los pagos se realizarán treinta (30) días después de haber recibido el informe de gastos detallados. En caso que La **Primera Parte** determine en cualquier momento, que el proyecto no es conforme a sus objetivos, notificará por escrito a la **Segunda Parte** la rescisión del presente Acuerdo conforme

a lo establecido en la Cláusula Quinta de este Acuerdo y se pagará solamente lo trabajado y evidenciado hasta ese momento.-----

---**QUINTA:** Las **PARTES** podrán resolver el contrato mediante notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de la resolución. En caso de que alguna de las Partes incumpla con alguna de estas cláusulas o incurra en negligencia, abandono o conducta impropia en el cumplimiento de sus deberes la otra parte podrá dar por terminado este contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa.-----

---**SEXTA:** Queda establecido que las cláusulas del presente contrato son consideradas independientes una de las otras y de declararse una de ellas inválida por un tribunal competente dicho dictamen no afectará a las otras salvo que el dictamen de dicho tribunal así lo explique expresamente.-----

---**SEPTIMA:** las **PARTES** se ajustarán a lo dispuesto en este Acuerdo y no se podrá hacer enmienda alguna sin que medie el consentimiento escrito de todas las **PARTES**. Ninguna enmienda, si la hubiera, será interpretada como relevo de cualquiera de las obligaciones convenidas, excepto cuando sea específicamente provisto de ese modo en la enmienda acordada.-----

---**OCTAVA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato será causa suficiente para rescindir del mismo por cualquiera de las Partes contratantes mediante notificación escrita.-----

---**NOVENA:** Las **PARTES** hacen constar que al momento de suscribir este Acuerdo han cumplido con todas las leyes y reglamentos aplicables del Gobierno de Puerto Rico y será interpretado en acuerdo a las mismas.-----

---**DÉCIMA:** La **Primera Parte** certifica que tiene pólizas de seguro vigentes que cubren cualquier daño ocasionado en el descargo de las funciones que estén relacionadas a este contrato. Asimismo, la **Segunda Parte** acepta cualquier responsabilidad que pueda surgir por los actos culposos o negligentes realizados por la **Segunda Parte**, sus empleados, agentes o representantes. De igual forma, la **Segunda Parte** libera a la **Primera Parte** de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio causados por la acción, actuación u omisiones negligentes, descuidadas o culposas de éste, sus agentes o empleados, en el desempeño y ejecución del presente Acuerdo-----

---**DÉCIMO-PRIMERA:** La **Segunda Parte** certifica que tiene vigentes todos los permisos y licencias requeridas, tanto por las leyes y reglamentaciones federales y estatales, para llevar a cabo las gestiones objeto de este contrato.-----

MAAD  
JK

---**DÉCIMO-SEGUNDA:** Ambas Partes acuerdan relevarse mutuamente de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de la OTRA PARTE, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de los servicios, eximiéndose, relevándose y exonerándose mutuamente.-----

---**DÉCIMO-TERCERA:** Toda notificación a la **Primera Parte** debe ser dirigida a la siguiente dirección:-----

Nombre: Sr. Hernán Burgos Rivera – Vicepresidente de Operaciones-----

Teléfonos: 787-859-0302 / 787-318-2010-----

Dirección: PO Box 1063 Corozal, Puerto Rico 00783-----

Correo electrónico: [h.burgos@sonnelltrans.com](mailto:h.burgos@sonnelltrans.com)-----

~~8~~---**DÉCIMO-CUARTA:** Toda notificación a la **Segunda Parte** debe ser dirigida a la siguiente dirección:-----

Nombre: Marisol Vera Colón. PhD, Directora CID-----

Dirección: Universidad de Puerto Rico Recinto Universitario de Mayagüez-Centro de Investigación y Desarrollo-----

CALL Box 9000-----

Mayagüez, Puerto Rico, 00681-9000-----

---**DÉCIMO-QUINTA:** Ambas **PARTES**, a su mejor entender y a tenor con el Artículo 4.2 y 4.3 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental", informa que ningún servidor público de éstas, que esté autorizado para contratar o que esté facultado para aprobar o recomendar el otorgamiento de un contrato en nombre de la agencia, o miembro alguno de su unidad familiar, su pariente, su socio o una persona que comparte su residencia, tiene interés pecuniario alguno en el presente contrato actualmente o durante los últimos dos (2) años anteriores a su nombramiento.-----

--- **DÉCIMO-SEXTA:** La **Primera Parte** no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico, sus siglas UPR, sellos, logotipo o cualquier otro símbolo que la institución utiliza para cualquier tema relacionado con los servicios que presta, sin la autorización expresa y por escrito de la UPR.-----

--- **DÉCIMO-SÉPTIMA:** Ambas **PARTES** hacen constar que no habrá discrimen por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental,

MAAD  
JK

creencias políticas o religiosas o status de veterano, en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.-----

--- **DÉCIMO-OCTAVA:** Las **PARTES** en el presente contrato han comprendido cabalmente las disposiciones del mismo, reconocen que han tenido la oportunidad de resolver cualquier duda encuentran el mismo justo, razonable y mutuamente satisfactorio y firman el mismo sin reserva alguna.-----

--- **DÉCIMO-NOVENA:** Este contrato estará en todo tiempo sujeto a las leyes del ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO y será interpretado de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables. Las **PARTES** contratantes se obligan a observar y cumplir con todo reglamento estatal, municipal o federal aplicable a este contrato.-----

--- **VIGESIMA: CLAUSULAS ADICIONALES:**

--Ambas partes libre y voluntariamente acuerdan que bajo los términos de este contrato no se están estableciendo relaciones patrono empleado entre estas, tampoco con los que trabajen para la **Primera Parte**, por lo que no reclamarán a **La Primera** por concepto de vacaciones, licencia por enfermedad, retiro, bono de Navidad, póliza de responsabilidad profesional, ni Seguro Social Federal.

 --**CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS** – **Ambas partes** se comprometen a conservar los documentos relacionados con los servicios objeto de este Contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la **Segunda Parte** o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la **Segunda Parte**. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

--**REGISTRO OFICINA CONTRALOR** - Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

--**FUERZA MAYOR**- Si las obligaciones de este Acuerdo se ven impedidas por razón de fuerza mayor, las partes serán relevadas de sus obligaciones y ninguna parte será responsable

MANA

JH

por los daños sostenidos. Ninguna parte tomará acción alguna en contra de las otras partes. Por fuerza mayor se entenderá: fuego, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paros o cualquier otro disturbio laboral, revoluciones o huelgas civiles, vandalismos, guerras, terrorismo o cualquier otra causa fuera de control de las partes.

**--INTERES PECUNARIO-** Ambas partes hacen constar que ningún empleado o funcionario tiene interés pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este contrato a tenor con la Ley 12 del 25 junio de 1985, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. De igual manera, los funcionarios que representan a cada parte en este acto no tienen ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo.

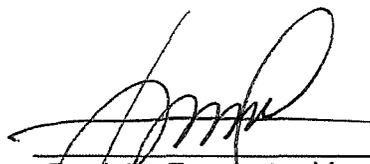
**---EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** las Partes aquí comparecientes y contratantes suscriben el presente Acuerdo, obligándose así cumplir con todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas.

**-----ACEPTACIÓN Y FIRMA-----**

**---Ambas PARTES,** certifican que han leído este acuerdo en todas sus partes y lo ratifican por encontrar que el mismo está redactado conforme a sus instrucciones y que establece fielmente lo que han pactado. El presente Acuerdo no podrá ser alterado o modificado, excepto mediante acuerdo entre **LAS PARTES,**

**----Y PARA QUE ASI CONSTE,** las Partes suscriben el presente Acuerdo en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de enero de 2015.

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Hernán Burgos Rivera  
Vicepresidente de Operaciones

  
\_\_\_\_\_  
Dr. John Fernández Van Cleve  
Rector – UPR Mayagüez *ante* :

Recomendado por:

  
\_\_\_\_\_  
Marisol Vera Colón, PhD  
Directora *ante*  
CID